



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
[Escribir texto]
(MURCIA)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA Y
EL CLUB EDECO FORTUNA PMD PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA**

En Fortuna a 18 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. CATALINA HERRERO LOPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2014.

Y, de otra D. ANTONIO ORTIGOSA MORENO, CON DNI. [REDACTED] vecino de fortuna, con domicilio en [REDACTED] en su condición de presidente del "Club Edeco Fortuna PMD", con código de Identificación Fiscal G-30424006, facultado para este acto por acuerdo de Asamblea Extraordinaria de 10 de Noviembre de 2013.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente convenio de colaboración, para la promoción deportiva en el municipio de fortuna.

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de fortuna, como corporación local, tiene la atribución de competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, conforme al artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal concepto, es titular de las instalaciones del Polideportivo Municipal y Campo de Fútbol Municipal.

Que el Excmo. Ayuntamiento de fortuna no dispone en la actualidad de los medios personales necesarios para el desarrollo del fomento de la actividad deportiva, y el desarrollo de la misma a través de distintos equipos deportivos federados en su caso.

Que el "Club Edeco Fortuna PMD" tiene como finalidad recogida en sus Estatutos el fomento y la practica de la actividad física deportiva sin animo de lucro, estando dispuesta y contando con medios personales suficientes para llevar a cabo dicha finalidad en el municipio de Fortuna.

Que dicho Edeco Fortuna es actualmente el único club deportivo del municipio con capacidad para desarrollar y colaborar en la promoción deportiva de forma integral.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y el "Club Edeco Fortuna PMD" acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer un interés público, todo ello con arreglo a las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es la gestión y organización por parte del "Club Edeco Fortuna PMD" bajo la superior coordinación y control de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, de la promoción deportiva.

SEGUNDA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014, no cabiendo ningún tipo de prórroga automática, salvo acuerdo posterior.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, con la finalidad de facilitar el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a poner a disposición del "Club Edeco Fortuna PMD" los siguientes medios.

1º.- Las instalaciones deportivas municipales del Polideportivo y Campo de Fútbol.

2º.- Realizar, de acuerdo con la memoria económica adjunta, una aportación económica con cargo a la partida de gastos 341.489 del presupuesto Municipal por el importe de 53.380,00 euros, para contribuir a la financiación de las siguientes actividades/competiciones de la temporada 2014/2015:

-FUTBOL FEDERADO: 1 Equipo de Tercera División, 1 Equipo de 1ª Autonómica, 1 Equipo de 2ª Juvenil, 1 Equipo de 2ª Cadete, 1 Equipo de 2ª Infantil, 1 Equipo de 2ª Alevín, 1 Equipo de 1ª Benjamín, 1 equipo 1ª benjamin, todos estos a nivel federado de competición.

-FUTBOL INTERESCUELAS: 1 Equipo Alevín Interescuelas, 1 Equipo Benjamín Interescuelas, 1 Equipos Pre benjamín Interescuelas, también resaltar que pueden variar los equipos en función de la demanda de la edad de los niños y si se tuviera que inscribir algún equipo más ó suprimirlo si se diera el caso.

- FUTBOL SALA: 1 equipo 1ª autonómica.

- BALONCESTO: 1 Equipo Sénior, todos estos a nivel federado de competición. 2 equipos a nivel formación alevín mixto e infantil.

- GIMNASIA RITMICA: Competición de libre inscripción a nivel Individual y de conjuntos, desde categoría Absoluta hasta categoría Pre benjamín iniciación, según avanza la competición e iniciación, pueden surgir las variaciones con respecto a Campeonatos bien sea a nivel Individual o de Conjuntos, Regional o Nacional.

- ATLETISMO: Competición de libre inscripción a nivel Individual, desde categoría Absoluta hasta categoría Pre benjamín iniciación, según avanza la competición, pueden surgir las variaciones con respecto a Campeonatos bien sea a nivel Regional ó Nacional.

- ESCUELA DE TENIS: Escuela de libre inscripción desde edad Pre benjamín hasta Adulto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
[Escribir texto]
(MURCIA)

- ESCUELA GENERICA: Escuela de libre inscripción, se oferta para edades inferiores a 6 años y no menores de 4 años, consiste en la práctica y juego de deportes varios.
- FRONTENIS: Modalidad a nivel de competición de parejas.
- ESCUELA DE VOLEY: 1 equipo senior femenino, y modalidad de iniciación y de competición, se oferta por categorías.

Las actividades señaladas podrán sufrir variaciones en función de la demanda e inscripciones que se produzcan.

La supresión o modificación sustancial de una actividad conveniada deberá ser informada favorablemente por la Concejalía de deportes.

La Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes, podrá reducir las aportaciones económicas previstas, si a su juicio no se cumplen o no se han cumplido los objetivos previstos relativos a la docencia, número de cursos, número de alumnos, u otros factores.

3º.- La aportación económica municipal se realizará mediante pagos mensuales.

4º.- Poner a disposición de los técnicos correspondientes encargados del desarrollo de las actividades, el material deportivo que se necesite para la correcta ejecución y desarrollo del Convenio.

CUARTA.- El "Club Edeco Fortuna PMD", asume las siguientes obligaciones:

1º.- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio de acuerdo con la memoria de actividades adjunta al presente convenio, y de acuerdo con las directrices que puedan realizarse por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, pudiendo esta Concejalía, en todo momento y sin previo aviso, efectuar labores de control e inspección técnica del desarrollo de las actividades, así como variar dicho programa por razones de interés público.

2º.- Facilitar y permitir labores de control e inspección técnica del desarrollo de las actividades, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna que podrán ejercerse en cualquier momento y sin previo aviso.

3º.- Aceptar las variaciones que en la ubicación y horario de las actividades objeto del presente Convenio, pudieran decretarse, por razones de interés público, fuerza mayor u otra causa justificada, por la concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

4º.- Designar para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio a personal técnico, que cuente con titulación y experiencia suficiente que les capacite para su desarrollo y programación, debiendo comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Fortuna sus nombres y horarios, al comienzo de la actividad, así como sus modificaciones si las hubiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
[Escribir texto]
(MURCIA)

5º.- Ordenar a los monitores responsables de las actividades que colaboren, sin coste alguno, con actividades deportivas puntuales que organice la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

6º.- Justificar mensualmente ante el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna el ingreso de la contabilidad de dicho Club de las subvenciones recibidas así de los gastos ocasionados a la fecha, siendo ésta una justificación parcial.

La justificación parcial podrá resultar de inferior cuantía a la percibida siempre que el conjunto del periodo subvencionado sea conforme a la subvención total percibida y de acuerdo con la memoria económica base del presente convenio.

Asimismo, deberá poner a disposición de la intervención municipal cuantos documentos les fueren requeridos para el cumplimiento de dicha obligación.

7º.- Aceptar de forma explícita las distintas normativas de funcionamiento establecidas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en su régimen interno y en el desarrollo de las actividades.

8º.- A responsabilizarse y dar solución previa o inmediata de las incidencias de personal, tales como faltas justificadas o no, así como cualquier otra que en su momento se produzca.

9º.- Concertar un seguro de responsabilidad civil con cobertura de daños/muerte/incapacidad de los participantes de las distintas actividades organizadas al amparo del presente convenio y desarrolladas en instalaciones municipales.

QUINTA.- La justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio deberá realizarse por el "Club Edeco Fortuna PMD" del siguiente modo.

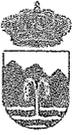
- Certificado del órgano competente de dicho Club en el que se acredite que las cantidades concedidas al amparo del presente Convenio han sido ingresadas en la contabilidad del mismo y destinadas a la finalidad prevista.

- Originales y copias compulsadas de los documentos que reflejen los gastos realizados.

- Memoria justificada acreditativa de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, se ajustan a las condiciones establecidas en el mismo, la cual habrá de contar con el visto bueno de las Concejalías de Deportes y de Hacienda.

SEXTA.- Dada la naturaleza de este Convenio, el tiempo de estos servicios y el desarrollo de las actividades, no da al personal designado por el "Club Edeco Fortuna PMD" más derechos que los estrictamente especificados en el Convenio, no ostentando, en ningún caso, relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente Convenio, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
[Escribir texto]
(MURCIA)

No obstante, se podrá crear una comisión bipartita, integrada por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Fortuna y el Presidente del "Club Edeco Fortuna PMD", o personas quien deleguen, con el objeto de proponer la modificación o ampliación del contenido del presente Convenio.

OCTAVA.- Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la ampliación y desarrollo del presente Convenio.

NOVENA.- Se establece la entrada en vigor del presente convenio desde el 1 de septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Las cantidades ya percibidas durante el mes de octubre y noviembre del 2014, con destino a gastos correspondientes a la temporada 2014/2015 se entenderán incluidas dentro de la aportación municipal acordada, y sujetas en cuanto a su justificación al presente convenio.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio indicado.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
FORTUNA

EL PRESIDENTE DEL CLUB EDECO
FORTUNA PMD



Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

JOSE GARCIA APARICIO.